

Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 8.<sup>a</sup>-Sevilla.  
Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 11.<sup>a</sup>-Sevilla.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 67254

Consignado a Gandía.

2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 67253 y 67255.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 67200 al 67299, ambos inclusive (excepto el 67254).

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 67254:

Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 2.<sup>a</sup>-Gandía.  
Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 6.<sup>a</sup>-Gandía.  
Fracción 4.<sup>a</sup> de la serie 7.<sup>a</sup>-Gandía.  
Fracción 5.<sup>a</sup> de la serie 9.<sup>a</sup>-Gandía.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

031	190	246	361
400	494	505	741
790	793	863	923
953	966	998	-

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 7

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 4

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 1 de agosto de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**17963** RESOLUCION de 1 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de agosto de 1987.

**EXTRAORDINARIO DEL TURISTA**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de agosto de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías, calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 604.000.000 de pesetas en 22.711 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero.....	460.000.000
<b>Premios de cada serie</b>	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras).	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras).	20.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras).	140.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 5.000.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	10.000.000
2 aproximaciones de 2.185.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	4.370.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..	99.990.000
<b>12.711</b>	<b>454.010.000</b>

**PREMIOS DEL TURISTA**

1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras).	50.000.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número obtenido en la extracción anterior ..	99.990.000
<b>22.711</b>	<b>604.000.000</b>
2 premios extraordinarios de 250.000.000 de pesetas cada uno para una sola fracción de dos de los diez billetes del número obtenido en la extracción anterior ..	500.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (de 80 y 20 millones al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo citados, previstas en el programa, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

#### Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

#### Premios del Turista

Determinados los premios especiales a la fracción, se procederá a la adjudicación del premio de 50.000.000 de pesetas, mediante una extracción de cinco cifras.

Tendrán derecho al reintegro de 10.000 pesetas cada uno los billetes cuya última cifra coincida con la del número obtenido en la extracción anterior.

A continuación se efectuará una extracción simultánea de dos bolas que determinará, respectivamente, una de las fracciones agraciadas con un premio extraordinario de 250.000.000 de pesetas y la serie a que corresponde. De la misma forma se adjudicará el otro premio extraordinario también de 250.000.000 de pesetas. Si cualquiera de las bolas extraídas fuera el 0, se entenderá que representa al número 10.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de agosto de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**17964** *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1983, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 7 de julio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 20590, segunda columna. Razón social.

Donde dice: «14. Teixido, Sociedad Anónima», debe decir: «14. Teixido, Sociedad Anónima».

**17965****BANCO DE ESPAÑA**

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de agosto de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	123,09	127,71
Billete pequeño (2) .....	121,86	127,71
<b>1 dólar canadiense</b> .....		
1 franco francés .....	92,58	96,05
1 libra esterlina .....	19,95	20,70
1 libra irlandesa (3) .....	196,11	203,46
1 franco suizo .....	177,83	184,50
100 francos belgas .....	80,08	83,09
1 marco alemán .....	318,55	330,50
100 libras italianas .....	66,37	68,86
1 florin holandés .....	9,16	9,62
1 corona sueca .....	58,96	61,17
1 corona danesa .....	19,03	19,74
1 corona noruega .....	17,49	18,15
1 marco finlandés .....	18,15	18,83
100 chelines austriacos .....	27,36	28,39
100 escudos portugueses (4) .....	943,94	979,33
100 yens japoneses .....	81,63	85,71
1 dólar australiano .....	82,38	85,47
100 dracmas griegas .....	85,73	88,95
	71,75	77,13
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,44	12,92
100 francos CFA .....	39,83	41,38
1 cruzado brasileño (5) .....	2,25	2,34
1 bolívar .....	3,67	3,85
100 pesos mejicanos .....	6,63	6,89
1 rial árabe saudita .....	32,14	33,40
1 dinar kuwaití .....	428,82	445,52

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.  
 (5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 3 de agosto de 1987.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**17966** *RESOLUCION de 4 junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Alicante para construir una fábrica de hielo a ubicar en las inmediaciones del ángulo de unión de los muelles números 3 y 5. Expediente 2-C-30.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de junio de 1987, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Alicante, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Plazo: Veinte años.

Canon: 576 pesetas/metro cuadrado/año y 600.000 pesetas/año correspondientes al ejercicio de la actividad industrial.

Destino: Construcción de una fábrica de hielo.